

24 agosto 1839
LIB 378 / N-1478

EL FERROCARRIL.

SANTIAGO, AGOSTO 24 DE 1839

EL INQUILINAJE

La suerte de sus clases desheredadas llama poco la atención de nuestra sociedad. Apoyada en el hecho de que nadie se muere de hambre, cree su deber terminado.

Sin embargo, si el hambre no ejerce su acción devastadora en el seno de nuestras masas, hai otros males que ocupan su lugar i cuyas consecuencias no son menos funestas.

Pero parece que está en el temperamento de las sociedades insensibles a cuanto dolencia no toca, no palpa a cada hora, a cada momento. Todos nos hallamos dispuestos para contribuir con lo posible a la creación de un hospicio que sirva de asilo a los mendigos, a los achacosos, a todas esas victimas de la suerte, con alguna de las cuales no pasa día que no nos encontremos en nuestro camino: somos caritativos. Negar esa noble cualidad a la sociedad chilena, sería una injusticia. Mas esto no basta a la verdad de lo que antes decíamos.

Si en nuestra sociedad existe la caridad, la compasión por el mendigo, por el huérfano, por la desamparada viuda, falta el amor al pueblo en general. Nada lo prueba mejor que la situación que alcanza. Casi no hai una institución encaminada a un comun mejoramiento que haya encontrado el debido apoyo social que habia menester.

Empezando por la instrucción primaria i concluyendo por las sociedades de socorros mutuos (cual es la atenc a su vez que se ha prestado a estas dos instituciones que engranan la ilustración i el bienestar de nuestras masas?) El primer pensamiento dirigido a la vida en Santiago i a otras provincias, va muriendo de estenuación, no pasa mucho tiempo sin que vaya a aumentar el catastrófico bien numeroso, de los fecundos i robustos pensamientos ultimados al filo de la indiferencia social. ¿Qué decir por lo que respecta al segundo? Mucho se ha escrito, se han redactado varias bases de sociedades de mutualidad que pocos han tenido voluntad para leer i nada para recordar. Esto no tiene otro nombre que de cedia, i de cedia posible.

Mientras tanto, de todas partes se elevan quejas contra la ignorancia, el vicio, la inmoralidad de las clases sociales; se pide la creación de cárceles i presidios; el aumento i perfeccionamiento de todos los medios de fuerza; pero cuantos son los que se comienzan a fundar o contribuir al sostenimiento de una escuela?—Santiago, la capital, la ciudad, el centro de la riqueza, la sede de todos los grandes capitalistas, da cien pesetas mensuales escasas, para el sostenimiento de la sociedad de instrucción primaria. Este solo hecho habla en apoyo nuestro, mejor que todos los argumentos.

Preciso es ya romper con tanta apatía social en favor de las clases menesterosas de la sociedad. Si la riqueza pública incrementa de un modo tan asombroso como feliz, la pobreza comienza a hacer tambien por su parte rápidos progresos. Lo que hoy es fácil puede llegar mañana a ser difícil o acaso imposible. Si las sociedades no deben desatender al presente, deben pensar muy seriamente en el porvenir. El bienestar de las clases pobres de una sociedad es una garantía de orden i seguridad para el individuo i para el cuerpo de la nación.

Donde mas de lleno se dá jentar al presente la triste suerte del hombre del trabajo, de la mano de obra, es en los campos. Allí, la explotación sin misericordia del hombre por el hombre, camina mas que de prisa a realizarse en toda su estension.

Existe en nuestros campos la anarquía mas completa en lo que toca a la remuneración de los servicios. Esta es mayor o menor segun la buena o mala voluntad del propietario. El inquilino en nuestro sistema actual no es ni propietario, ni poseedor, ni siquiera arrendatario. Está completamente al arbitrio del señor de la tierra. No tiene seguridad alguna en el día de mañana. Exije el propietario un servicio oneroso i a todas luces injusto; es preciso ceder a su deseo o dejar la hacienda. El capricho del propietario es la única norma en las relaciones de éste con un inquilino.

Los abusos, las iniquidades, en muchas ocasiones, que tal situación engendra, van mas allá de lo presumible. Cada uno de nuestros hacendados es un verdadero señor feudal. Si no tiene derecho de vida o muerte sobre su inquilino, por lo menos, lo tiene de arruinarlo siempre que así lo quiera. En una palabra, el inquilino es el esclavo de su patron; pero esclavo cuyas fuerzas no es necesario ahorrar, cuya vida no es necesario cuidar, a cuya subsistencia no hai que atender.

Mas de aquí no pasan las desgracias del inquilino. Hacendados hai que se entregan a una explotación odiosa, no solo de un trabajo sino tambien de los productos de ese trabajo. Tal es el no pasarles jamas su plata sino en cierta especie de billetes al portador, que solo son recibidos en las tabernas de la hacienda. Estos peregrinos billetes nunca son convertibles en numerario. Así la economía no puede existir, está destruida.

Como ésta, tienen mil otros arbitrios a su disposición los hacendados para hacer castigo el jornal que pagan a la mano de obra. I mas de uno suele haber que protege la ebriedad como seguro medio de dar salida a los averiados efectos de su bodega.

De esta suerte el hacendado en vez de ayudar, oprime; en vez de ser la providencia de un inquilino, es su mal jenio;—en vez de fomentar su moralidad, explota sus vicios;—en vez de tenderle la mano para sacarlo del lazo de la miseria, lo sume en él mas i mas cada día. Esto explica la posición de momento en momento mas precaria del inquilino o medio de la sombría alza de los rendimientos de la agricultura.

Es indispensable poner un pronto remedio en esta situación.—Sobre ser injusta i perniciosa toda explotación del hombre por el hombre, sobre ser un deber de la sociedad el velar por la vida i los intereses de la mas reducida fracción de los asociados, es una necesidad de orden, de tranquilidad, de libertad, el hacer desaparecer cuanto antes una esclavitud disfrazada i que por serlo no es menos penada.

La paz de la República está mas vinculada de lo que a la vista salta en la creación de sus victimas de inquilinaje ménos desamparados que el actual. En el día cada hacendado es un pequeño poder. Si no puede formar ejército, puede al levantar montoneras.—Las que en la pasada crisis política han corrido mas de una de nuestras provincias, habian sido creadas por hacendados, i eran compuestas de inquilinos.

Hai mas. Esas vergonzosas faras que se llaman elecciones en los campos, no son sino un resultado de la completa dependencia del inquilino al patron. Aquel, como los mortales que pactaban con el diablo, tiene entrezala a éste en vida, su conciencia i cuanto hace a dignidad i el honor del individuo. Un hacendado conduce a la urna a sus inquilinos, ni más ni ménos como sus ganados al corral. En nuestros campos hai rebaños de hombres en las épocas electorales, como rebaños de ganados en las primavera.

Así, en un paso no solo de alta importancia social, sino tambien política, el hacer terminar el cruel yugo del inquilino.—Para conseguirlo es preciso reglar de una manera estable i obligatoria las relaciones entre patron e inquilino. Que ambas tengan garantías, de no

ser explotado el uno,—de ser bien servido el otro.

El actual sistema de inquilinaje está en pugna con los adelantos del siglo, con el grado de cultura que va alcanzando la sociedad chilena, es un ultraje a la dignidad humana i es necesario que concluya. Todo contrato leonino es una inmoralidad. Donde no hai reciprocidad, no hai igualdad, que es la base de toda buena justicia.

Esto es lo que debemos buscar con perseverancia. La justicia es la primera condición de la república i de la democracia. Sin justicia no hai pública felicidad posible. Que su fecunda influencia penetre en todas partes, alcance a todas las esferas de la sociedad. La mas santa obligación de un buen gobierno es estar siempre a la pista del mal i batirlo por donde quiera que aparezca.

Nuestra corta constitucion reconoce i mantiene la igualdad ante la ley que esa verdad sea un hecho para el propietario i proletario, para el hombre del capital como el hombre del trabajo. No soportemos la explotación en el campo de la república.

CAJERO CONTADOR

DE LA TESORERÍA JENERAL

Proyecto de lei presentado por el ejecutivo al Congreso.

CONCORDADOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

El incremento que de algun tiempo a esta parte han tenido las operaciones de la Tesorería Jeneral, ha multiplicado sobre manera las atenciones de los jefes de esta oficina i a tal extremo que les es materialmente imposible el manejo directo de la Caja. Como jefes responsables por la lei tienen que reintegrar todas las faltas que resulten en los balances, i no pudiendo por sí atender con la debida escrupulosidad a la continua entrada i salida de caudales, tienen que compartir este cuidado con los subalternos a quienes no afecta ninguna responsabilidad legal.

Entre estos hai uno que, con el título de Contador de Moneda i con la dotacion de mil pesos anuales, recibe i entrega los caudales bajo las ordenes de los Ministros; pero este empleado no tiene sobre sí otra responsabilidad que la moral que debe a los jefes por la confianza que le dispensan. Las funciones del Contador de Moneda son en efecto las de un caudal, esta sujeto a errores de cuenta i a descuidos que pueden comprometer gravemente a responsabilidad de los Ministros i su servicio sea más o ménos perfecto segun sea mas o ménos retituido i mayor o menor su responsabilidad. A esto se agrega que se nota una gran desproporción entre el sueldo de este empleado i el trabajo que se haia a su cargo. Cuando se le asigna la dotacion de mil pesos, las operaciones de la Tesorería no eran tan estensas ni tan complicadas. El creciente desarrollo de las transacciones públicas i varias disposiciones administrativas dictadas en estos últimos tiempos i tan mas que duplicado el movimiento de los caudales: basta decir que este movimiento, que ahora seis años no pasaba de cinco o seis millones de pesos, ha llegado en los dos últimos a cerca de nueve millones en número, sin contar con otros valores que se hallan a cargo de esta oficina.

En fuerza de estas consideraciones i teniendo presente el servicio i la conveniente i equitativa seguridad de los fondos fiscales, se propone, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º El Cajero Contador de Moneda de la Tesorería Jeneral de Santiago gozará el sueldo de dos mil pesos anuales.

Art. 2.º Este empleo se servirá bajo una fianza equivalente a dos años de sueldo para responder a los jefes de la oficina de las faltas que resultaren en la Caja en los balances que en ella se practican.—Santiago, agosto 13 de 1839.—Manuel Montt.—Matias Ovalle.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS

Ayer se dio cuenta en la Cámara de Diputados del siguiente proyecto de lei:

CONCORDADOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Los sucesos ocurridos en Arauco a consecuencia de la crisis política porque acaba de pasar el país, han colocado a aquella provincia en una situación anormal que reclama especialmente la atención del Gobierno.

Las depredaciones i actos de barbarie que algunas tribus de indios han cometido allí, son de la mayor magnitud i gravedad por los inmensos males que han causado i la atrocidad de que han sido revestidos. Alentados con la impunidad continúan sus correrías hasta el presente, manteniendo a los habitantes en un estado de alarma i inseguridad que es urgente hacer cesar, escarmentando a los perpetradores de esos delitos i restableciendo las garantías constitucionales.

El estado de tranquilidad en que felizmente permanecía la frontera, habia favorecido el desarrollo de la agricultura al sur del Bío-Bío i crecido intereses de consideración que podia esperarse con fundamento fueran una base sólida para cimentar nuestro orden constitucional i propender a la civilización de Arauco. Pero las pasiones políticas encontraron allí un vasto campo que explotar en favor de sus tendencias subversivas: la ignorancia, la inclinación al pillaje i la antipatía natural de nuestros indios contra todas las instituciones sociales, fueron los elementos que se pusieron en juego para llevarlos al incendio, al saqueo, a toda clase de desorden, i en pocos días el fruto de muchos años de trabajo fue presa del vandalaje mas desenfrenado.

Estos horrores redujeron a la miseria a muchas familias, han obligado a una gran parte de los habitantes establecidos ultra Bío-Bío a huir dejando abandonadas sus propiedades, i los demas se hallan a merced de las tribus que mantienen aquel territorio en completa devastación.

La justicia, el interés i la dignidad misma de la Nación, exigen se ponga remedio a este estado de cosas, escarmentando a los perpetradores de esos crímenes i haciendo imposible su repetición por el sucesivo.

Pero no es solo en la frontera donde se experimentan los efectos de la reciente crisis política. Ua revolución en que para derrocar a los poderes legalmente constituidos minando por su base el orden constitucional, se tentaron como auxiliares la corrupción, el desmoronamiento de las masas lanzandolas a la devastación i al pillaje, en que se pusieron en juego toda clase de medios por verdados que parecían, no puede ménos que hacer sentir sus funestas consecuencias en todo el país por largo tiempo aun, i dan fundado motivo para temer veamos repetirse nuevos conatos de sedición.

El Gobierno ha tomado de antemano cuantas medidas aconseja la prudencia a fin de asegurar la conservación del orden público, haciendo fracasar cualesquiera tentativa de ese jénero, mas no se seria dado borrar completamente las huellas de la revolución, extinguir sus jermenes, al cuando las pasiones políticas se hallan apenas adormecidas, se viene privado de la suma de poder extraordinario que tuvisteis a bien conferirme por la lei de veinte de enero último, abriéndose así un vasto campo que explotar de nuevo a las malas pasiones.

Para llevar a cabo las importantes medidas que exige la actual situación de la frontera; para conservar la tranquilidad de un número

estable en todo el país; con fianza pública i por el progreso de la Nación, es necesario continuar el tiempo mas las facultades que al presente me halla. Demasiado sabéis que de esas facultades pudiese del desquiciamiento con la i sofocada la revolución de la acción del Gobierno usar de mayor injulien. La conducta que hasta este respecto, os manifesté en lo sucesivo el uso extraordinario cuya ploro Fundado en las precedentes he decidido a sometición, de acuerdo con el siguiente

PROYECT

ART. ÚNICO.—Proroga noviembre de mil ochocientos conferida al Prca por la lei de veinte año.—Santiago, agosto Mostt.—Gerónimo L r

ALLANAMIENT

Informe de la comisión la solicitud que hace misión de Valparaíso fuero del señor diputado Vargas i Vargas.

La comisión de Condelentamente los anti participación que en e ciudad de Valparaíso e ha podido tener el dipi greso Nacional, don Jos cas, i juzga que de ell tanto para que la Gan inento de su fuero.

Don Guillermo Blest hee: que obraba de Varez i Varez en los del movimiento que pr paraíso. Es verdad que iniento debía ser de t por resultado el caml actual de cosas, operad poúo una vez que la e los rati o mal éxito. Repúli a; pero fuero d verosímil la idea de u para ponerlo en ejecc trañido de la revolucio pas, aparece de la cont Gana a una interrogaci armas i municiones se la ejecución de ese pla cada la forma del ataq en grupos destinados a toles i palacio de la Int revela evidentemente qu por don Guillermo Ble aceptala por el señor Y mismo carácter que el mente el día 23.

Ademas, habiendo s Guillermo Blest Gana e antes del motin, no es en tan reducido espacio biarse totalmente su n los elementos necesari motin bárbaro i sangri do que esos elementos antemano i mientras e don Guillermo Blest G sion, agosto 9 de 1839 Silva.—J. Eusebio Verz

DEPARTAMENTO

El diputado por aquel sentado a la Cámara a zuiente

MOCI

Los establecimientos posee la República son i lo pobres i solo deben d pública i a los auxili Supremo Gobierno. Es i de este jénero que cue para subvenir a los g administración; i aun e tienen lo bastante para i de los servicios que pres fiñencia de sus recurc incremento que toma de de Santiago.—En este ptales de San Francisco de Dios.

Por una lei especial 1833 estan declaradas i medicinas que se introdu de los establecimientos i hai ademas otras susia en los hospitales que, i cluidas en la nomencla se emplean, sin embargo en la confeccion de los i muestran a los enfermos. I arroz i el azucar, las cual eran demanda en la plaz que cualesquiera otras a i laja.

Segun datos positivos, mudo de consumo anual las dos hospitales juntos cincuenta quintales del pto veinte arrobas del seg un modo aproximativo por la internación de la derias, resulta que estos contribuyen anualmente pesos, cantidad nada de medicencia pública i de m el fisco.

El proyecto que acomj objeto el eximir de estos los de primera necesida mentos que he mencioi articulo se fija el máximu de evitar cualquier abuso

Por lo que hace a los i traerla consisto el dejar i hospitales en una situaci no haya necesidad de de mente, i bastará para apr que la adopción del med porta no sea a la econo ma, a fin humanitario a los establecimientos de es

PROYECTO

Art. 1.º Se declaran de internacion el arna i duzan directamente o se para el uso de los hospita de Borja i San Juan de D best no con la factura co da por el director del y miento.

Art. 2.º La execucion solo tendrá lugar cuando que se hicieren en un año cientos cincuenta quintale i de ciento veinte arrobas tize, agosto 20 de 1839 rre, diputado por los And

OFICI

PASADO POR EL JENERAL I Creemos que será lido auiendo oficio que el jener Cámara de Diputados en i